

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, 10 JUN 2020

EXP. Ejecutivo No. 2019-0936

Atendiendo la solicitud elevada por las partes del proceso (fl.32) y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se,

R E S U E L V E:

1.-DECRETAR la terminación del proceso de COPROPIEDAD SUBCONJUNTO MESSINA contra FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTOTÓMO FIDEICOMISO MESSINA-FIDUBOGOTÁ) y FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A, por pago total de la obligación

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese

3.- ENTREGUENSE a los demandado, los depósitos judiciales que existan y que se constituyan en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte **Demandada**, con las constancias correspondientes.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

6.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE (1)

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE) ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 10 JUN 2020 DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria
--

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.